

INFORME EJECUTIVO

| | | | |
|----------------------------------|---|----------------------------|----------------------------|
| Lugar y fecha de emisión | Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de noviembre de 2014. | | |
| Código del Proyecto | 4.14.12. | | |
| Denominación del Proyecto | "Dirección de Protección del Trabajo" | | |
| Período examinado | 2013. | | |
| Programa auditado | Programas presupuestarios N° 44 "Protección del Trabajo", N° 45 "Control del cumplimiento de la Normativa Laboral" y N° 47 "Cumplimiento del Convenio SRT." | | |
| Presupuesto | | <u>Presupuesto Sanción</u> | <u>Presupuesto Vigente</u> |
| | SPP N° 44 | \$ 24.906.530.- | \$ 23.587.697.- |
| | SPP N° 45 | \$ 372.785.- | \$ 233.740.- |
| | SPP N° 47 | \$ 660.000.- | \$ 23.711.- |
| Unidad Ejecutora | 761. Dirección General de Protección del Trabajo. | | |
| Objeto | Programas presupuestarios N° 44, 45 y 47 a cargo de la "Dirección General de Protección del Trabajo." | | |
| Objetivo de la Auditoría | Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia. | | |
| Alcance | <p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudio del marco legal, general y específico, a través del análisis de la normativa vigente (ver Anexo I) ✓ Entrevista con el Director General de Protección del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del GCABA. ✓ Entrevistas específicas grupales e individuales con el personal de la Dirección General de Protección del Trabajo. ✓ Estudio de la información proporcionada <i>oralmente</i> por el personal entrevistado. ✓ Estudio y análisis del informe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Económico (Informe de Auditoría N° 140-SGCBA-13) sobre la gestión de la Dirección General de Protección del Trabajo en lo concerniente a sus actividades específicas correspondiente al ejercicio 2013. ✓ Estudio, análisis y verificación de la información suministrada por escrito por el Ministerio de Desarrollo | | |

| |
|--|
| |
| |
| |

Económico, la Subsecretaría de Trabajo, la Dirección General de Protección del Trabajo, la Dirección General de la OGEPU y la Dirección General de Contaduría

- ✓ Estudio *cualitativo y análisis cuantitativo* de la información de los programas presupuestarios N° 44, 45 y 47 desagregada por “categoría programática” contenida en el Presupuesto de origen y en el Presupuesto vigente al 31/12/13 según cifras de la Cuenta de Inversión 2013.
- ✓ Examen de la *información financiera* suministrada por la DGCG¹ del GCABA correspondiente a las cifras del Listado de Transacciones y del Listado parametrizado de créditos al 31/12/13.
- ✓ Pruebas *matemáticas, global y por inciso*, entre las cifras devengadas de los SPP N° 44, 45 y 47 contenidas en el Listado Parametrizado de Créditos y aquellas recogidas del Listado de Transacciones al 31/12/13.
- ✓ Pruebas *matemáticas por categoría programática*, entre las cifras devengadas de los SPP N° 44, 45 y 47 contenidas en el Listado Parametrizado de Créditos y aquellas recogidas de la Base de Transacciones al 31/12/13.
- ✓ Análisis *cuantitativo comparativo* entre las cifras del Presupuesto de origen y del Presupuesto vigente al 31/12/13, según cifras correspondientes al distributivo del Presupuesto de origen y al Listado de créditos correspondiente a la Cuenta de Inversión 2013.
- ✓ Examen *cualitativo y cuantitativo* de los cambios existentes entre ambos Presupuestos para los SPP N° 44, 45 y 47. (Origen vs. Vigente al 31/12/13).
- ✓ Análisis *cuantitativo comparativo* entre las cifras proyectadas (según el Presupuesto vigente) y las cifras devengadas según Cuenta de Inversión 2013 para los SPP N° 44, 45 y 47.
- ✓ Análisis del Informe N° 140-SGCBA/13 efectuado en el mes de diciembre de 2013 por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires con respecto a la “Verificación de la aplicación de las multas del Capítulo III de la Ley N° 265”.
- ✓ Análisis de las metas físicas de los SPP N° 44, 45 y 47 para evaluar el desempeño de la DGPDT ² en lo concerniente a las actividades que le son propias;

¹ DGCG = Dirección General de Contaduría General del GCABA.

² DGPDT = Dirección General de Protección del Trabajo

| | |
|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisión <i>legal</i> de los actuados correspondientes a las gestiones propias de los SPP N° 44, 45 y 47 durante el ejercicio 2013. |
| <p>Limitaciones al alcance</p> | <p>El presente informe de auditoría se vio limitado en su alcance en los siguientes acápite, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La DGPDT no dispuso la documentación de respaldo de la determinación de meta física del programa presupuestario N° 44 “<i>Protección del Trabajo</i>” incluida en el Presupuesto de Sanción y en el presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2013. ✓ La DGPDT no dispuso la documentación de respaldo de la determinación de meta física del programa presupuestario N° 45 “<i>Control del cumplimiento de la Normativa Laboral</i>” incluida en el Presupuesto de Sanción y en el presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2013. ✓ La DGPDT no dispuso la documentación de respaldo de la meta física del programa presupuestario N° 45 “<i>Control del cumplimiento de la Normativa Laboral</i>” cuya unidad de medida fueron los “<i>sumarios tramitados</i>” para el ejercicio 2013. ✓ La DGPDT no puso a disposición diecinueve (19) actuaciones incluidas en la muestra de noventa y cinco (95) expedientes correspondientes a las inspecciones laborales a cargo de la Dirección General. |
| <p>Principales Observaciones</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1°) No se dispuso de un Manual de Organización. 2°) No se dispuso de un Manual de Procedimientos. 3°) No se dispuso del “Registro Único de Infractores Laborales”. 4°) Falta de un adecuado sistema informático integrado de gestión que contemple tanto las <i>inspecciones del trabajo</i> realizadas como así también los <i>sumarios instruidos</i> en el proceso de fiscalización del trabajo a cargo de la DGPDT. 5°) Falla de control interno en la guarda de documentación de respaldo de la determinación de la <i>meta física presupuestada</i> correspondiente al SPP N° 44 del ejercicio 2013. 6°) Inconsistencia en la meta física del SPP N° 44 expuesta en el “<i>Resumen de Ejecución de Programa</i>” y aquella informada en la planilla de “<i>Evaluación del Proceso y Resultados de implementación del Programa - Resumen Ejecutivo</i>” de la Cuenta de Inversión 2013. 7°) Falla de control interno en la guarda de documentación de |

| |
|--|
| |
| |
| |

respaldo de la determinación de la *meta física presupuestada* correspondiente al SPP N° 45 del ejercicio 2013.

8°) Inconsistencia entre la tecnología de producción expuesta en la *conformación presupuestaria* del programa presupuestario N° 47 que se traduce en su variable financiera y su meta física.

9°) Inadecuada conceptualización de la meta física para el SPP N° 47 “*Cumplimiento del Convenio SRT.*”

10°) Duplicación en la Cuenta de Inversión 2013 de la cantidad de inspecciones realizadas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo a cargo de la DGPDT.

11°) Plazo excesivo en días en la preparación de la Nota con el Informe Técnico correspondiente al acta de inspección de trabajo conformada.

12°) Plazo excesivo en días para la preparación de la Providencia por parte de la Dirección General de Protección del Trabajo en el proceso de inspecciones de trabajo efectuadas.

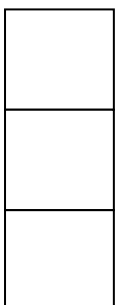
13°) Incumplimiento del artículo 60 del Decreto N° 1510/97 de “Procedimiento Administrativo” por la demora en la notificación de la Providencia por parte de la Dirección General de Protección del Trabajo.

14°) Incumplimiento de las responsabilidades primarias de la Sub Gerencia Operativa de Multas y Pago voluntario, dependiente de la DGPDT, en lo atinente al seguimiento de la cobranza de las multas sancionadas por la propia DGPDT.

15°) Falta de seguimiento por parte de la DGPDT de las actuaciones en el caso de la presentación de descargos por parte de los presuntos infractores.

16°) Falta de control de las actas incluidas en las actuaciones por parte de la DGPDT para la prosecución del trámite.

17°) Falla en la guarda de las actuaciones correspondientes a las inspecciones de trabajo a cargo de la DGPDT durante el ejercicio 2013.



Conclusión

La DGPDT no ha podido solucionar al 31 de diciembre de 2013 los inconvenientes de no contar con un manual de *procedimientos administrativos específicos* que permitan una mejora en el desempeño de su gestión.

Así, de la revisión de las actuaciones correspondientes a las tareas de inspección del trabajo se ha constatado la existencia de *extensos plazos en días* para la ejecución de las diferentes etapas del proceso de fiscalización a cargo de la DGPDT.

El principal efecto de la situación señalada está dado por la tardía resolución de las actuaciones llevadas a cabo por la propia DGPDT, que implica en caso de corresponder, una demora en la recaudación de las multas pecuniarias establecidas por parte del GCABA.

Asimismo, cabe advertir la necesidad que la DGPDT disponga de un adecuado *Sistema Informático Integrado de Gestión* que permita establecer con precisión la cantidad de inspecciones de trabajo efectuadas, la cantidad de sumarios instruidos y la cantidad de infractores de la normativa laboral registrados. Estos aspectos son *indispensables* para la *rendición de cuentas* sobre la propia gestión de la DGPDT incluida su producción terminal (análisis ex-post).

Por otra parte, cabe notar que durante el ejercicio 2013 se han producido disminuciones significativas en el *presupuesto financiero de sanción* de los tres (3) Programas Presupuestarios a cargo de la DGPDT, que limitaron adicionalmente las aperturas por categoría programática (Actividades) dispuestas originalmente en cada uno de ellos.

Por consiguiente, fue posible ejecutar casi en su totalidad el *presupuesto financiero vigente* al cierre del ejercicio 2013 de los programas presupuestarios N° 44 "*Protección del Trabajo*", N° 45 "*Control del Cumplimiento de la Normativa Laboral*" y N° 47 "*Cumplimiento del Convenio SRT*" a cargo de la DGPDT.

